



ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 14-nov.-2024, siendo las 10:42 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 01, de 2024, ambos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, "Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves"; por la Ley 20.551, de 2011, que regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, del Ministerio de Minería, y su Reglamento el Decreto Supremo 41, de 2012; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que "Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería", se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a JUVENAL CORREA ARANCIBIA a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	15.182 tpm de concentrado de cobre
Recurso Principal	COBRE	Dotación Mandante [pers]	579
Estado Faena	Operativa	Dotación Contratista [pers]	1537
N° Libro SNGM	537-10 HOJA N° 42		

Rep. Legal	ANGELICA CABRERA MIX		
C.I.	8234572-8	Domicilio	ALONSO DE CORDOBA 4580, LAS CONDES, SANTIAGO
Teléfono	+56952277358	Email	angelica.cabrera@teck.com

2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	6652320	298592	1000
OFICINA DE ADMINISTRACION	6651351	299440	1069



La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter Programada, consistiendo en Fiscalización de seguridad minera en base a compromiso de fiscalizar Plan de Descontaminación Atmosférico de Andacollo (PDA), que consiste en chequear que los parámetros establecidos en el compromiso sean cumplidos en el proceso de tronaduras de la Minera Teck Carmen de Andacollo.

Se fiscaliza las tronaduras planificadas para la fecha 14 de noviembre del 2024, fase 6, banco 900, pozos cargados 156 pozos de mallas 01A y 02^a. Y fase 9, banco 940, pozos cargados 121 pozos de mallas 18D y 19B.

De los compromisos en PDA, sobre los parámetros establecidos de velocidad del viento, dirección del viento, y viento en altura, en terreno se comprobó lo siguiente:

- 1.- Se evidencian correos electrónicos del día anterior 13/11/2024, a las 18:58 hrs., avisando la tronadura y correo de rango horario a las 19:01 hrs., y correo electrónico del día de hoy, de rango de hora a las 08:37 hrs., informando que se llevará a cabo la tronadura.
- 2.- De las 9 estaciones de monitoreo, todas se encuentran dentro de los rangos establecidos de velocidad del viento mayor o igual a 0,5 m/s y dirección del viento entre 310° y 70° de azimut.
- 3.- Los globos, para el monitoreo del viento en altura, se encuentran estables apuntando hacia el sur.

Evidenciando todos estos parámetros dentro de lo establecido en PDA, se procede a efectuar las tronaduras, las que salen en horario: tronadura N°1, fase 6 a las 09:54 hrs. Y tronadura N°2, fase 9 a las 09:58 hrs. Evidenciando que ambas tronaduras las plumas de polvo se dirigieron hacia el sur.

3.- Contratistas Inspeccionados

Contratista	R.U.T.
ORICA CHILE S.A.	95467000-7

4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

Con ocasión del seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas dejadas en fiscalización/es anterior/es (07/08/2024, 26/04/2024, 01/11/2022), tras la visita en terreno se constató lo siguiente:

En Instalación	MINA CARMEN DE ANDACOLLO
----------------	--------------------------

Hallazgo	Amago de incendio por rotura de tubo alimentación de aceite de motor al enfriador.
Detalle Hallazgo	Amago de incendio por rotura de tubo alimentación de aceite de motor al enfriador ocasionando fuga de aceite que al entrar en contacto con puntos calientes del equipo se produce inflamación del aceite.
Medida Correctiva [1/2]	Generar y ejecutar un programa de entrenamiento (contenido, frecuencia, responsable y KPI) a operadoras (es) de equipos Mina.
Plazo de cumplimiento efectivo	22/3/2024 - 31/12/2024
Detalle Medida	Generar y ejecutar un programa de entrenamiento (contenido, frecuencia, responsable y KPI) a operadoras (es) de equipos Mina, a objetivo de: - reforzar el correcto actuar ante los distintos tipos de alerta que emiten los equipos (combustible, hidráulico o refrigerantes). - Cómo/cuándo hacer uso y activación del sistema contra incendio. - Psicología de la emergencia en caso de incendio, aplicable para toda la flota.
Responsable	Mandante:CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO
Estado	Pendiente
Comentario Estado	No se revisan medidas correctivas, ya que se viene a realizar PDA.
Medida Correctiva [2/2]	Generar un estudio de reubicación o aumento de boquillas para control de incendio en camiones.
Plazo de cumplimiento efectivo	22/3/2024 - 31/12/2024
Detalle Medida	Generar un estudio de reubicación o aumento de boquillas para control de incendio en camiones, para cubrir las áreas calientes que el producto extintor no cubría (AFEX).
Responsable	Mandante:CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO
Estado	Pendiente
Comentario Estado	No se revisan medidas correctivas, ya que se viene a realizar PDA.

5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.

Observaciones a la Empresa

No hay observaciones para la empresa.

7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

8.- Firmas

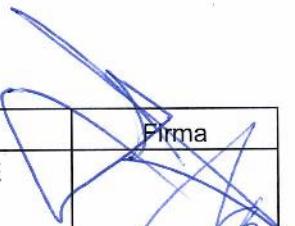
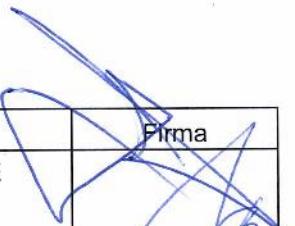
En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. SERGIO HONOFRE ARAYA RAMIREZ, ubicado en BALMACEDA 4871 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
JUVENTAL CORREA ARANCIBIA	Sernageomin	INSPECTOR DE SEGURIDAD MINERA	
JAVIERA INOSTROZA FERNÁNDEZ	Teck Carmen de Andacollo	Coordinadora de MA	 Javiera Inostroza Fernández Coordinadora Medioambiente Compañía Minera Teck CDA

FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO
MINERA + REALIZAR PDA A
LA FAZNA MINA CARMEN DE
ANDACOLLO DE MINERA TECK
CARMEN DE ANDACOLLO.

J. CORREA A
FISCALIZADOR
SEGUIMIENTO

